

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, EL LICENCIADO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO 2005, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de abril de 2005, los Gobiernos Federal y del Estado de México, celebraron "EL CONVENIO MARCO", que tiene por objeto ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre del 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$23'938,000.00 (veintitrés millones novecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal; 3X1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

CUARTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$13'000,000. 00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados de conformidad con los programas referidos en la Cláusula Tercera de este Acuerdo, y la distribución territorial del Anexo Dos, mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas estatales en el Anexo Tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y de los recursos complementarios aportados por "EL ESTADO", se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal y de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, respectivamente.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO", los municipios, beneficiarios y demás instancias ejecutoras, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas federal y estatal que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, COPLADEM, y se integrarán conjuntamente por "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", esta última por conducto de su Delegado en el Estado, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las partes, podrán modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta y alta marginación sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando sea el responsable ejecutor de dichos recursos y programas, a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el que a su vez informará a "LA SEDESOL".

Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado en coordinación con "EL ESTADO", solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil, cuando éstas sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo, a través del COPLADEM la colaboración de los municipios y de los beneficiarios para la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se coordinarán para promover la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables. Asimismo, el control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "EL ESTADO", a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración (SAPyA), a la Secretaría de la Contraloría (SC) y al Organismo Superior de Fiscalización conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP se coordinará con la SC para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO", en coordinación con "LA SEDESOL" a través de su Delegación en el Estado, previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de México, realizará las actas de entrega recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" determinarán de manera coordinada, los mecanismos para el seguimiento y control de los recursos que serán ejercidos para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL" después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA. Las partes dictaminan que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el quince de septiembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

Anexo 1
ESTADO DE MEXICO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010002	150010002	AGOSTADERO (SAN JOSE AGOSTADERO)
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010012	150010012	CONEJERAS
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010024	150010024	GANZDA
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010040	150010040	SAN FRANCISCO SHAXNI
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010043	150010043	SAN JUANICO SECTOR UNO
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010048	150010048	TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE)
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030024	150030024	SAN LUCAS TOTOLMALOYA
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030025	150030025	SAN MARTIN EJIDO
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030031	150030031	SANTIAGO OXTOC - TOXHIE
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850014	150850014	MAGDALENA, LA
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850024	150850024	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850035	150850035	SANTA MARIA CANCHESDA
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260009	150260009	ESPERANZA, LA
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260015	150260015	MACAVACA (SANTA ANA MACAVACA)
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260020	150260020	SAN FELIPE COAMANGO
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260021	150260021	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420013	150420013	SAN ANDRES DEL PEDREGAL
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420017	150420017	SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420025	150420025	SAN LORENZO TOXICO
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420033	150420033	SANTA MARIA DEL LLANO
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470007	150470007	LOMA DE ENDOTZI (MANZANA SEXTA)
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470010	150470010	LOMA DE MALACOTA
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470019	150470019	SAN BARTOLO OXTOTITLAN
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560001	150560001	SAN BARTOLO MORELOS
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560006	150560006	SAN LORENZO MALACOTA
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560007	150560007	SAN MARCOS TLAZALPAN
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560009	150560009	SANTA CLARA DE JUAREZ
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870011	150870011	JIQUIPILCO EL VIEJO
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870029	150870029	SAN PEDRO ABAJO
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870044	150870044	SAN ANTONIO DEL PUENTE

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120001	151120001	VILLA DEL CARBON
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120002	151120002	SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120003	151120003	ARANA, LOS
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120011	151120011	LOMA ALTA
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120012	151120012	LOMA ALTA TAXHIMAY
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120013	151120013	LLANO DE ZACAPEXCO
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120020	151120020	PUEBLO NUEVO
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050008	150050008	SAN AGUSTIN CITLALI
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050017	150050017	MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEC)
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050036	150050036	SAN NICOLAS AMEALCO
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050049	150050049	YEBUCIVI CENTRO (YEBUCIVI)
MICRORREGION III	007	AMANALCO	ALTO	150070012	150070012	SAN JERONIMO
MICRORREGION III	007	AMANALCO	ALTO	150070015	150070015	SAN MATEO
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320008	150320008	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTIN)
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320009	150320009	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320012	150320012	SAN JUAN XOCONUSCO
MICRORREGION III	041	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	150410004	150410004	MAHUATLAN DE HIDALGO (SANTA CRUZ MAHUATLAN)
MICRORREGION III	041	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	150410009	150410009	TUTUAPAN
MICRORREGION III	066	OTZOLOAPAN	ALTO	150660001	150660001	OTZOLOAPAN
MICRORREGION III	066	OTZOLOAPAN	ALTO	150660008	150660008	CRUZ BLANCA
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740008	150740008	CALVARIO DEL CARMEN
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740035	150740035	FRESNO NICHÍ
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740066	150740066	RIOYOS BUENA VISTA
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740076	150740076	SAN ANTONIO MEXTEPEC
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740097	150740097	SAN MIGUEL LA LABOR
MICRORREGION III	078	SANTO TOMAS	ALTO	150780001	150780001	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110011	151110011	DALIAS, LAS (SAN MIGUEL)
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110014	151110014	LOMA DE JUAREZ
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110023	151110023	SABANA DEL ROSARIO (SAN MIGUEL)
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110034	151110034	SAN PABLO MALACATEPEC
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140008	151140008	ESPINAL, EL
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140009	151140009	HOSPITAL, EL (SAN ANTONIO EL HOSPITAL)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140012	151140012	PROPIEDAD LAGUNA SECA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140014	151140014	SAN LUIS LA MANZANA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140017	151140017	PALIZADA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140018	151140018	PEÑAS, LAS
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140020	151140020	PUERTA DEL PILAR, LA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140022	151140022	SAN AGUSTIN BERROS
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140025	151140025	SAN DIEGO DEL CERRITO PRIMERA SECCION
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140026	151140026	SAN DIEGO SUCHITEPEC (XOCHITEPEC)
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140034	151140034	SANTA ISABEL DEL MONTE
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140073	151140073	LOMA DE LIENZO
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140085	151140085	BARRIO DE CENTRO DEL CERRILLO
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140127	151140127	SAN ANTONIO DEL RINCON
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140132	151140132	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740032	151240044	FABRICA CONCEPCION
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740042	151240054	GUARDA DE LA LAGUNITA (LAS CANOAS)
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740046	151240059	JALTEPEC CENTRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740063	151240078	PROVIDENCIA EJIDO EL DEPOSITO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740067	151240089	ROSA DE LA PALMA
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740069	151240090	ROSA DE PALO AMARILLO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740077	151240094	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740087	151240001	SAN JOSE DEL RINCON CENTRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740088	151240104	SAN JOAQUIN LAMILLAS CENTRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740096	151240109	SAN MIGUEL EL CENTRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740100	151240110	SAN ONOFRE CENTRO (CARMONA)
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740110	151240114	SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740124	151240120	TRINIDAD CONCEPCION, LA
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740132	151240122	YONDECE DEL CEDRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740196	151240009	BARRIO EL PINTAL EL DEPOSITO
MICRORREGION IV	008	AMATEPEC	ALTO	150080027	150080027	PALMAR CHICO
MICRORREGION IV	008	AMATEPEC	ALTO	150080035	150080035	SALITRE PALMARILLOS
MICRORREGION IV	008	AMATEPEC	ALTO	150080042	150080042	SAN SIMON (SAN SIMON ZOZOCOLTEPEC)
MICRORREGION IV	077	SAN SIMON DE GUERRERO	ALTO	150770001	150770001	SAN SIMON DE GUERRERO
MICRORREGION IV	077	SAN SIMON DE GUERRERO	ALTO	150770009	150770009	SAN DIEGO CUENTLA (LLANO GRANDE)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820022	150820022	BEJUCOS
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820076	150820076	SAN MIGUEL IXTAPAN
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820082	150820082	LABOR DE ZARAGOZA, LA
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820159	150820159	SAN LUCAS DEL MAIZ (SAN LUCAS)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860001	150860001	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860002	150860002	ALBARRADA, LA (SAN FRANCISCO LA ALBARRADA)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860003	150860003	SAN SEBASTIAN CARBONERAS (CARBONERAS)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860027	150860027	SAN ANDRES DE LOS GAMA
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860029	150860029	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860030	150860030	SAN LUCAS DEL PULQUE
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860031	150860031	SAN MATEO ALMOMOLOA
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860032	150860032	SAN MIGUEL OXTOTILPAN
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860033	150860033	SAN PEDRO TENAYAC
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860035	150860035	SAN MARTIN TEQUESQUIPAN (TEQUESQUIPAN)
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050001	151050001	TLATLAYA
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050015	151050015	COATEPEC (COATEPEQUITO)
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050074	151050074	SAN ANTONIO DEL ROSARIO
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050080	151050080	SAN PEDRO LIMON
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050081	151050081	SANTA ANA ZICATECOYAN
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050083	151050083	SANTA MARIA
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050089	151050089	TLACOCUSPAN (TLACOCUSPAN SANTA CRUZ)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820003	151230199	SAN JUAN ACATITLAN (ACATITLAN)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820033	151230044	CAÑADAS DE NANCHITITLA
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820051	151230050	CERRO DEL VENADO (COMUNIDAD DEL PUEBLITO)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820069	151230076	ESTANCO, EL
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820072	151230082	HERMILTEPEC (PEÑA BLANCA)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820136	151230176	RANCHO VIEJO
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820203	151230207	SAUZ-PALO GORDO (EL SAUZ)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820449	151230228	VALLECITOS - HERMILTEPEC (VALLECITO)
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040010	150040010	SAN ANTONIO PACHUQUILLA
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040012	150040012	PLAN DE VIGAS
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040015	150040015	SAN ANDRES TEPETITLAN
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210012	150210012	CHILTEPEC (CHILTEPEC DE HIDALGO)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210020	150210020	MEYUCA DE MORELOS (MEYUCA)
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210057	150210057	PIEDRAS ANCHAS (PRIMERA DEL MONTE)
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800001	150800001	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800003	150800003	ATZUMPA
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800032	150800032	SAN PEDRO HUEYAHUALCO
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800036	150800036	SULTEPEQUITO
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970001	150970001	TEXCALTITLAN
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970013	150970013	PALMILLAS
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970014	150970014	SAN AGUSTIN
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170001	151170001	ZACUALPAN
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170016	151170016	HUIZOLTEPEC (HUITZOLTEPEC)
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170028	151170028	TEOCALTZINGO
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170036	151170036	ZACUALPILLA
MICRORREGION VI	119	ZUMPAHUACAN	ALTO	151190001	151190001	ZUMPAHUACAN
MICRORREGION VI	119	ZUMPAHUACAN	ALTO	151190007	151190007	SAN GASPAR
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630002	150630002	AHUATENCO
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630010	150630010	CHALMITA
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630024	150630024	SANTA MARTHA
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630025	150630025	SANTA MONICA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000. Los municipios de Luvianos y San José del Rincón, Estado de México, fueron creados posteriormente a dicho levantamiento censal, por lo que se consideran las claves del marco geostatístico a enero de 2005.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002. Para los casos de los municipios de Luvianos y San José del Rincón se les atribuye el grado de marginación de los municipios que les dan origen.

3. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (anterior)" corresponde al marco geostatístico utilizado en el XII Censo General Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Esta columna permite identificar la clave original de las localidades que en la actualidad forman parte de un nuevo municipio ubicado en territorios de Microrregiones. Los nuevos municipios que se crean posteriormente al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 son: 15123 Luvianos y 15124 San José del Rincón (véase nota 4).

4. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (actual)" contiene las claves de localidad que corresponden al marco geostatístico a enero de 2005 de INEGI. En esta columna se puede advertir las nuevas claves para las localidades que conforman nuevos municipios en territorios de Microrregiones. (Véase nota 3).

5. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1a.

ESTADO DE MEXICO

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
15114	VILLA VICTORIA
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
15124	SAN JOSE DEL RINCON (*)
15080	SULTEPEC
15001	ACAMBAY
15003	ACULCO
15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
15005	ALMOLOYA DE JUAREZ
15007	AMANALCO
15008	AMATEPEC
15021	COATEPEC HARINAS
15026	CHAPA DE MOTA
15032	DONATO GUERRA
15041	IXTAPAN DEL ORO
15042	IXTLAHUACA
15047	JIQUIPILCO
15056	MORELOS
15063	OCUILAN
15066	OTZOLOAPAN
15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO
15077	SAN SIMON DE GUERRERO
15078	SANTO TOMAS
15082	TEJUPILCO
15085	TEMASCALCINGO
15086	TEMASCALTEPEC
15087	TEMOAYA
15097	TEXCALTITLAN
15105	TLATLAYA
15111	VILLA DE ALLENDE
15112	VILLA DEL CARBON
15117	ZACUALPAN
15119	ZUMPAHUACAN
15123	LUVIANOS (*)
Total	31

Total municipios de Microrregiones	32
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
15002	ACOLMAN
15006	ALMOLOYA DEL RIO
15009	AMECAMECA
15010	APAXCO
15011	ATENCO
15012	ATIZAPAN
15013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15014	ATLACOMULCO
15015	ATLAUTLA
15016	AXAPUSCO
15017	AYAPANGO
15018	CALIMAYA
15019	CAPULHUAC
15020	COACALCO DE BERRIOZABAL
15022	COCOTITLAN
15023	COYOTEPEC
15024	CUAUTITLAN
15025	CHALCO
15027	CHAPULTEPEC
15028	CHIAUTLA
15029	CHICOLOAPAN
15030	CHICONCUAC
15031	CHIMALHUACAN
15033	ECATEPEC DE MORELOS
15034	ECATZINGO
15035	HUEHUETOCA
15036	HUEYPOXTLA
15037	HUIXQUILUCAN
15038	ISIDRO FABELA
15039	IXTAPALUCA
15040	IXTAPAN DE LA SAL
15043	XALATLACO
15044	JALTENCO
15045	JILOTEPEC
15046	JILOTZINGO
15048	JOCOTITLAN
15049	JOQUICINGO
15050	JUCHITEPEC
15051	LERMA
15052	MALINALCO
15053	MELCHOR OCAMPO
15054	METEPEC
15055	MEXICALTZINGO
15057	NAUCALPAN DE JUAREZ
15058	NEZAHUALCOYOTL
15059	NEXTLALPAN
15060	NICOLAS ROMERO
15061	NOPALTEPEC
15062	OCOYOACAC
15064	ORO, EL

Clave del municipio	Nombre del municipio
15065	OTUMBA
15067	OTZOLOTEPEC
15068	OZUMBA
15069	PAPALOTLA
15070	PAZ, LA
15071	POLOTITLAN
15072	RAYON
15073	SAN ANTONIO LA ISLA
15075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
15076	SAN MATEO ATENCO
15079	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ
15081	TECAMAC
15083	TEMAMATLA
15084	TEMASCALAPA
15088	TENANCINGO
15089	TENANGO DEL AIRE
15090	TENANGO DEL VALLE
15091	TEOLOYUCAN
15092	TEOTIHUACAN
15093	TEPETLAOXTOC
15094	TEPETLIXPA
15095	TEPOTZOTLAN
15096	TEQUIXQUIAC
15098	TEXCALYACAC
15099	TEXCOCO
15100	TEZOYUCA
15101	TIANGUISTENCO
15102	TIMILPAN
15103	TLALMANALCO
15104	TLALNEPANTLA DE BAZ
15106	TOLUCA
15107	TONATICO
15108	TULTEPEC
15109	TULTITLAN
15110	VALLE DE BRAVO
15113	VILLA GUERRERO
15115	XONACATLAN
15116	ZACAZONAPAN
15118	ZINACANTEPEC
15120	ZUMPANGO
15121	CUAUTITLAN IZCALLI
15122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
15125	TONANITLA (*)
Total	93

Total municipios del estado	125
------------------------------------	------------

(*) Municipios de creación posterior al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MEXICO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,000,000	6	8,111,000	77	5,973,000	2,063	39	4,826,250	76,781	872	19,910,250
OTRAS REGIONES	428,000	2	0	0	1,991,000	688	13	1,608,750	25,594	291	4,027,750
TOTAL	1,428,000	8	8,111,000	77	7,964,000	2,751	52	6,435,000	102,375	1,163	23,938,000

Observaciones:

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

C. LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.

C. LIC. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.

ANEXO TRES

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MEXICO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,000,000	6	4,169,000	40	2,259,750	781	15	3,261,750	51,891	590	10,690,500
OTRAS REGIONES	469,000	2			753,250	260	5	1,087,250	17,297	196	2,309,500
TOTAL	1,469,000	8	4,169,000	40	3,013,000	1,041	20	4,349,000	68,188	786	13,000,000

Observaciones:

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

C. LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.

C. LIC. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MEXICO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	2,000,000	12	12,280,000	117	8,232,750	2,844	53	8,088,000	128,672	1,462	30,600,750
OTRAS REGIONES	897,000	4	0	0	2,744,250	948	18	2,696,000	42,891	487	6,337,250
TOTAL	2,897,000	16	12,280,000	117	10,977,000	3,792	71	10,784,000	171,583	1,949	36,938,000

Observaciones:

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

C. LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.

C. LIC. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO

Rúbrica.